

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
SEXTA MODIFICACIÓN RES RAE MERLUZA COMUN  
ORGANIZACIÓN 2014



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 31 DE 2014,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° 1862

VALPARAÍSO, 18 JUL. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 149/2014, de fecha 19 de julio de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 1410 y N° 132, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 31 y N° 1663, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 31 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2014.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución fundada, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada periodo, asignado dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentren comprendidas en la respectiva cuota global de captura.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que algunas unidades de asignación presentan al 30 de junio del presente año agotamientos de las cuotas de capturas asignadas y otras presentarán acortamientos en las temporadas de pesca durante el segundo semestre, según la proyección efectuada con la información de desembarque del año calendario anterior.

Que conforme lo antes señalado ha recomendado redistribuir los saldos no capturados durante el primer semestre de conformidad con la facultad establecida en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas durante el presente año calendario.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 31 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi*, correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2014, expresada en toneladas, en lo relativo a la cuota residual, se efectuará de la siguiente manera:

VII Norte 2			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Procentro de Duao	70.20.111	191,938	76,356
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	70.20.116	407,877	162,260
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	70.20.103	79,957	31,808
No asociados (cuota residual)	---	32,094	1,553

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 31 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1862**  
de esta Subsecretaría, modifícase la Resolución Exenta N° 31 de 2014, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2014, expresada en toneladas, en lo relativo a la cuota residual, se efectuará de la siguiente manera:

VII Norte 2	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
<b>Nombre de la Organización</b>			
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Procentro de Duao	70.20.111	191,938	76,356
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	70.20.116	407,877	162,260
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	70.20.103	79,957	31,808
<b>No asociados (cuota residual)</b>	---	<b>32,094</b>	<b>1,553</b>

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,

**18 JUL. 2014**